

"Año del Desarrollo Agroforestal"

**CARTA CIRCULAR SIB:  
CC/013/17**

- A las** : **Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria (EIFyC) y Personas Jurídicas de Objeto Exclusivo que pertenezcan o presten servicios de Fideicomiso a una EIF o a su Controladora (Fiduciarias).**
- Asunto** : **Notificación de la entrada en vigencia de la adenda al Marco de Supervisión de Entidades de Intermediación Financiera.**

Considerando que el enfoque de supervisión basado en riesgos es un componente fundamental para la aplicación efectiva de los Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI); y que la Superintendencia de Bancos reconoce la importancia y necesidad de adecuar el Marco de Supervisión de Entidades de Intermediación Financiera, a los fines de que el mismo incluya lineamientos orientados a determinar el perfil de riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva de las entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria y de las Personas Jurídicas de Objeto Exclusivo (PJOE), que pertenezcan o presten sus servicios de Fideicomiso (Fiduciarias), a una Entidad de Intermediación Financiera o a un grupo financiero; el Superintendente de Bancos, en uso de las atribuciones que le confiere el literal e, del artículo 21, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre del 2002, así como los artículos 98 y 99, de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, del 1 de junio de 2017, informa lo siguiente:

1. Que mediante la Circular Interna CI/014/2012, de la Superintendencia de Bancos, del 10 de octubre de 2012, fue aprobado de manera definitiva el "Marco de Supervisión de Entidades de Intermediación Financiera", documento que contiene los lineamientos principales sobre los cuales se fundamenta el enfoque de Supervisión Basado en Riesgos.
2. Que mediante la Circular Interna CI/13/2017, de la Superintendencia de Bancos, del 18 de diciembre de 2017, fue aprobada de manera definitiva la adenda al "Marco de Supervisión de Entidades de Intermediación Financiera", para que en lo adelante, se lea **"Marco de Supervisión de Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria y Personas Jurídicas de Objeto Exclusivo, que pertenezcan o presten sus servicios de fideicomiso a una Entidad de Intermediación Financiera o a un Grupo Financiero"**, a los fines de que el mismo incluya lineamientos orientados a determinar el perfil de riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva de las entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria y de las Personas Jurídicas de Objeto Exclusivo, que pertenezcan o presten sus servicios de Fideicomiso a una Entidad de Intermediación Financiera o a un grupo financiero.
3. El "Marco de Supervisión de Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria y Personas Jurídicas de Objeto Exclusivo, que pertenezcan o presten sus servicios de fideicomiso a una Entidad de Intermediación Financiera o a un Grupo Financiero", define



el proceso y la metodología de supervisión con enfoque basado en riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva que utilizará la Superintendencia de Bancos al momento de determinar los perfiles de riesgos de las entidades de intermediación financiera, agentes de cambio, agentes de remesa y cambio y personas jurídicas de objeto exclusivo, que pertenezcan o presten sus servicios de fideicomiso a una Entidad de Intermediación Financiera o a un Grupo Financiero, a fin de asegurar que las medidas a adoptar para prevenir o mitigar el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, sean proporcionales a los riesgos identificados y a la comprensión que la Superintendencia de Bancos tiene de los mismos, constituyendo el fundamento esencial para la asignación eficaz de recursos, enfatizando las áreas en las que se percibe la presencia de un riesgo mayor.

4. El "Marco de Supervisión de Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria y Personas Jurídicas de Objeto Exclusivo, que ofrezcan servicios de fideicomiso a una Entidad de Intermediación Financiera o a un Grupo Financiero", incluye los Criterios de Evaluación a ser utilizados por la Superintendencia de Bancos para la evaluación de la efectividad de las Funciones de Control de Gestión de Riesgos: Consejo, Alta Gerencia, Cumplimiento, Gestión de Riesgos y Auditoría Interna y las definiciones de las calificaciones de los factores de riesgos: clientes, productos y servicios, canales de distribución y áreas geográficas.
5. La presente Carta Circular deberá ser notificada a la parte interesada en su domicilio social y publicada en la página web de esta Institución [www.sib.gob.do](http://www.sib.gob.do), de conformidad con lo establecido en el literal h, del artículo 4, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la Superintendencia de Bancos, dispuesto en la Circular SB: No. 015/10, emitida por este Organismo Supervisor, el 21 de septiembre de 2010.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

**Luis Armando Asunción Álvarez**  
Superintendente

LAAA/JGMA/MCH/RPS/OG  
Departamento de Normas

